

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Sanidad

**8523** **ORDEN de la Consejería de Sanidad, de 24 de julio de 1990, por la que concede una subvención a la Institución Benéfica «Cáritas Diocesana de Murcia», para atenciones por medicamentos y productos farmacéuticos destinados a la acción benéfico-sanitaria infantil.**

La Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, establece en la Disposición Adicional Primera, los criterios por los que han de regirse las subvenciones no asignadas nominativamente, que se concedan con cargo a los mismos.

Con el fin de dar cumplimiento a tales exigencias, y habiéndose suscrito en fecha uno de junio del año en curso, un Convenio con la Institución Benéfica «Cáritas Diocesana de Murcia», cuyo texto recoge los aspectos singulares de su actividad, en materia de higiene infantil, y entendiéndose justificada la finalidad prevista y cumplidos los trámites exigidos, vengo en disponer:

#### Artículo único.

Conceder una subvención de 1.000.000 de pesetas a la Institución Benéfico-Social «Cáritas Diocesana de Murcia», en los términos y de acuerdo con las cláusulas del Convenio cuyo texto a continuación se publica, con referencia exclusiva al vigente ejercicio presupuestario:

«En la ciudad de Murcia, a 1 de junio de mil novecientos noventa.

#### REUNIDOS

El Excmo. Sr. don Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia,

El Excmo. y Rvdmo. Sr. don Francisco Javier Azagra Labiano, Obispo de la Diócesis de Cartagena, en su calidad de Presidente de «Cáritas Diocesana»

#### EXPONEN

Entre las facultades y competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reconocidas en el vigente Estatuto de Autonomía, y asimismo, en las normas de transferencias, se encuentran comprendidas las de tutela del Estado, de carácter general, y concretamente, funciones y competencias tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como las de higiene infantil, entre otras, a las que el artículo 43.2 de nuestra Constitución otorga la consideración de derechos fundamentales.

Por otra parte, Cáritas Diocesana, como asociación de carácter benéfico, que viene desarrollando actividad en la Región de Murcia desde hace muchos años, presta sin ánimo de lucro diversos servicios a familias que se pueden considerar de extrema pobreza, tanto si se trata de población propia de nuestra región, como si su condición es la de transeúntes, o extranjeros, que intentan aposentarse en la misma con la esperanza de vivir mejor.

Por ello,

#### ACUERDAN

I.—En relación con sus posibilidades presupuestarias, la Consejería de Sanidad, a través de su Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitarias, dedicará en concepto de ayuda a la acción benéfica de la Institución «Cáritas Diocesana» de Murcia, la cantidad anual máxima de 1.000.000 de pesetas, para atención de gastos originados por medicamentos y demás productos farmacéuticos de uso medicinal destinados a la acción benéfico-sanitaria infantil.

II.—La Institución «Cáritas Diocesana» se compromete a justificar ante la Consejería de Sanidad, dentro del ejercicio en que esté vigente el Convenio, el empleo de la cantidad recibida en la adquisición de los medicamentos y productos farmacéuticos que constituyen la finalidad de la ayuda otorgada a la acción que en este convenio se hace constar.

III.—El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de la firma, y finalizará el 31 de diciembre de 1990, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con una antelación de tres meses, como mínimo, a cualquiera de sus vencimientos.

Lo que en prueba de conformidad se suscribe por duplicado ejemplar.

Murcia, 1 de junio de 1990.—El Obispo de la Diócesis, **Francisco Javier Azagra Labiano**.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez**.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de julio de 1990.—El Consejero, **Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez**.

**8522** **ORDEN de 20 de julio de 1990, de designación de miembro titular, y suplente, representante de la Consejería de Sanidad en la Comisión Permanente de Seguimiento de la Planificación del Sistema Nacional de Salud.**

Para integrar la Comisión Permanente de Seguimiento y Planificación del Sistema Nacional de Salud, creada por el Consejo Interterritorial de Salud en fecha 4-6-90, y a los efectos de que la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, pueda estar representada en la sesión consultiva de la Comisión, y futuras convocatorias de su régimen de reuniones, en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en designar miembro titular, al Ilmo. Sr. Director General de Salud, y suplente, al Jefe de Área de Salud, de la expresada Dirección, por estimar, que ambos cargos ostentan suficientes responsabilidades en cuanto a la planificación sanitaria.

Murcia, 20 de julio de 1990.—El Consejero, **Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez**.